

MINERVA.

El interés que presenta el adjunto decreto, que conviene por todos respetos se extienda mas y mas, llegando al conocimiento del público, no solo de la Corte, sino tambien, de las Provincias, nos ha movido á trasladarlo aquí sin suprimir ninguna de sus clausulas, que son de la mayor importancia.

FIDELÍSIMOS ESPAÑOLES.

Vosotros habeis obedecido con lealtad la mas exácta por espacio de veinte años al augusto Monarca de las Españas, imitando siempre á vuestros mayores: habeis correspondido á su amor paternal, y acompañado al Consejo en el justo sentimiento que manifestó á S. M. por su abdicacion en el dia siguiente de ella. Si hemos publicado la exáltacion de su sucesor, fue unicamente por obedecer sus soberanos preceptos. Le hubiéramos prestado por largos años la misma obediencia y fidelidad, si hubieramos comprendido que su abdicacion y renuncia de la Corona no fue acompañada de la espontánea libertad necesaria.

Desde que el Señor Don Cárlos IV dió á conocer que esta abdicacion habia sido violenta, y que se consideraba con la plenitud de su derecho para reasumir la Corona, la Junta de Gobierno, el Consejo de Castilla y la Nacion entera quedaron pendientes de la decision de un asunto de

tanta gravedad ; y el Consejo ha visto con detenido exámen los documentos en que se ha fundado el Arbitro poderoso elegido para esta determinacion: los mas principales se copian á continuacion , y en el juicio que ha formado el Consejo está seguro de que no se ha desviado de lo que hubiera opinado el mismo Augusto interesado , si otras circunstancias menos complicadas hubieran permitido este concierto. Desgracia ha sido ciertamente que ya no se haya verificado esta union de los Padres de sus pueblos; pero desgracia que será menos sensible para su benéfico corazon , ya que por resultado se presentan esperanzas halagüeñas para lo venidero , y que bien pronto llegará á caminar la Nacion con pasos seguros á su mayor felicidad y prosperidad.

Empiezan á realizarse estas esperanzas, puesto que el Rey ha nombrado para su Lugar-Teniente en el gobierno de estos Reynos á un Príncipe , que sin otro interés que el de la España, acreditado ya con las atenciones benéficas y continuas en el mando de su Ejército, se dedica con empeño y medios los mas oportunos á quanto puede contribuir á su gloria y felicidad.

La Junta de Gobierno, íntimamente asociada á todos los sentimientos del Consejo , ha considerado baxo del mismo aspecto la crisis de los sucesos anteriores ; y en la determinacion adoptada por la sabiduría del Tribunal, y á que subscribe enteramente, juzga cumplidos los decretos irrevocables de la Providencia, que jamas abandona á un pueblo religioso , amante de sus Soberanos y de las leyes que le gobiernan.

Los documentos principales que se citan , y habia tenido presentes el Consejo en el pleno celebrado en 6 de este mes , con asistencia de los Excmos. Señores Vocales de la Junta de Gobierno Marqués Caballero , Baylío Fr. D. Francisco Gil y Don Gonzalo O-Farrill , son los siguientes:

Protesta.

"Protesto y declaro que todo lo que manifiesto en mi Decreto del 19 de Marzo abdicando la Corona en mi Hijo , fue forzado , por precaver mayores males , y la efusion de sangre de mis queridos vasallos , y por tanto de ningun valor.— YO EL REY.— Aranjuez y Marzo 21 de 1808."

Carta remitiendo la protesta al Emperador y Rey.

"Hermano y Señor: V. M. sabrá ya con sentimiento el suceso de Aranjuez y sus resultas , y no dexará de ver sin algun tanto de interés á un Rey , que forzado á abdicar la Corona , se echa en los brazos de un gran Monarca su Aliado , poniéndose en todo y por todo á su disposicion , pues que él es el único que puede hacer su dicha , la de toda su familia , y la de sus fieles y amados vasallos: :: Heme visto obligado á abdicar; pero seguro en el dia , y lleno de confianza en la magnanimidad y genio del grande Hombre , que siempre se ha manifestado mi Amigo , he tomado la resolucion de dexar á su arbitrio lo que se sirviese hacer de nosotros , mi suerte , la de la Reyna: :: Dirijo á V. M. I. y R. una pro-

testa contra el acontecimiento de Aranjuez, y contra mi abdicacion. Me pongo y confio enteramente en el corazon y amistad de V. M. I. Con esto ruego á Dios que os mantenga en su santa y digna guardia.— Hermano y Señor.— De V. M. I. y R. su afectísimo Hermano y amigo.— Carlos.

Reyteracion de la protesta dirigida al Señor Infante Don Antonio.

“Muy amado Hermano: En diez y nueve del mes pasado he confiado á mi hijo un Decreto de abdicacion::: En el mismo dia extendí una Protesta solemne contra el Decreto dado en medio del tumulto, y forzado por las críticas circunstancias::: Hoy, que la quietud está restablecida; que mi Protesta ha llegado á las manos de mi augusto Amigo y fiel Aliado el Emperador de los Franceses y Rey de Italia; que es notorio que mi Hijo no ha podido lograr le reconozca baxo este título::: Declaro solemnemente, que el acto de abdicacion que firmé el dia diez y nueve del pasado mes de Marzo es nulo en todas sus partes; y por eso quiero que hagais conocer á todos mis Pueblos, que su buen Rey, amante de sus vasallos, quiere consagrar lo que le queda de vida en trabajar para hacerlos dichosos. Confirmo provisionalmente en sus empleos de la Junta actual de Gobierno los individuos que la componen, y todos los Empleados civiles y militares que han sido nombrados desde el diez y nueve del mes de Marzo último. Pienso en salir

luego al encuentro de mi Augusto Aliado el Emperador de los Franceses y Rey de Italia; después de lo qual transmitiré mis últimas órdenes á la Junta. San Lorenzo á diez y siete de Abril de 1808. —YO EL REY.— A la Junta Superior de Gobierno.

Carta de S. M. el Emperador de los Franceses y Rey de Italia á S. A. R. el Príncipe de Asturias.

“Hermano mio: He recibido la carta de V. A. R. Ya se habrá convencido por los papeles del Rey su Padre del afecto que siempre le he tenido: en las presentes circunstancias V. A. me permitirá le hable con franqueza y lealtad. Yo esperaba en llegando á Madrid de inclinar á mi ilustre Amigo á que hiciese en sus Dominios algunas reformas necesarias, y que diese alguna satisfaccion á la opinion pública. Separar de los negocios al Príncipe de la Paz, me parecia una cosa precisa para su felicidad y la de sus Pueblos. Los sucesos del Norte han retardado mi viage. Las ocurrencias de Aranjuez han sobrevenido. No me constituyo Juez de lo que ha sucedido, ni de la conducta del Príncipe de la Paz; pero lo que no ignoro es, que nunca deben los Reyes acostumar sus vasallos á derramar la sangre haciéndose justicia por sí mismos. Ruego á Dios que V. A. R. no lo experimente jamás. No sería conforme al interés de la España que se persiguiese á un Príncipe que ha emparentado con una Princesa de la familia Real, y que tanto tiempo ha gobernado el Reyno. Ya no tiene mas amigos.

V. A. R. no los tendria tampoco , si algun dia dexase de ser dichoso. Los pueblos aprovechan las ocasiones de vengarse de los respetos que nos tributan::: No podeis juzgar al Príncipe de la Paz: sus delitos, si se le imputasen, deben sepultarse en los derechos del Trono. Muchas veces he manifestado mi deseo de que se separase de los negocios al Príncipe de la Paz: si no he hecho mas instancias, ha sido con motivo de la amistad del Rey Carlos, apartando la vista de las flaquezas de su afeccion. ¡O miserable humanidad, debilidad y error: tal es nuestra divisa! Mas todo esto se puede conciliar; que el Príncipe de la Paz sea desterrado de España, y le ofrezco asilo en Francia. En quanto á la abdicacion de Carlos IV, ha tenido efecto en el momento que mis Exércitos ocupaban la España; y la Europa y la posteridad llegarían á creer que Yo he mandado tantas tropas con el solo objeto de derribar del Trono á mi Aliado y mi Amigo. Como Soberano vecino debo enterarme de lo ocurrido antes de reconocer esta abdicacion. Deseo pues conferenciar con V. A. R. sobre este particular. La circunspeccion que he guardado hasta ahora sobre estos asuntos deben convencerros del apoyo que hallareis en Mí, si jamas las facciones, de qualquiera clase que fueren, le perturbasen en su Trono. Quando el Rey Carlos me participó los sucesos del mes de Octubre próximo pasado, me causaron el mayor sentimiento, y me lisonjeo de haber contribuido por mis insinuaciones á su buen éxito::: V. A. R. debe rezelarse de las conseqüencias de las emociones

populares : se podrá cometer algun asesinato sobre mis soldados esparcidos ; pero no conducirian sino á la ruina de la España::: V. A. R. conoce todo lo interior de mi corazon: puede ver que me hallo combatido por varias ideas que necesitan fixarse. Podeis quedar seguro que en todo caso me conduciré con vos lo mismo que he hecho con el Rey vuestro Padre : estad persuadido de mi deseo de conciliarlo todo , y de encontrar ocasiones de daros pruebas de mi afecto y perfecta estimacion. Con lo que ruego á Dios que os tenga , Hermano mio, en su santa y digna guardia. Firmado — Napoleon.

Posteriormente con fecha de 7 y 8 se han pasado al Consejo la Real Manifestacion , Carta, Real Decreto y Orden que siguen:

Real Manifestacion.

“Españoles y amados vasallos : Hombres pérfidos se ocupan en perderos , y quisieran daros armas para que las empleaseis contra las Tropas francesas , anhelando recíprocamente excitaros contra ellas, y á ellas contra vosotros, ¿Cuál sería el resultado de tan siniestras intenciones? No otro sin duda que el saqueo de toda la España, y desdichas de toda especie.

Todavía se hallan en agitacion los ánimos facciosos , que tanto me han hecho padecer ; y en circunstancias tan importantes como críticas me hallo ocupado en entenderme con mi Aliado el Emperador de los franceses sobre quanto di-

ce relacion con vuestra felicidad. Mas precaveos de dar oídos á sus enemigos: los que os sugieren ideas contra la Francia, estan sedientos de vuestra sangre, y son ó enemigos de nuestra nacion, ó agentes de la Inglaterra: si los escuchais, acarrearéis la perdida de vuestras Colonias, la division de vuestras Provincias, y una serie de turbulencias é infortunios para vuestra patria.

Españoles, confiad en mi experiencia; y prestad obediencia á la autoridad que debo al Todopoderoso y á mis Padres. Seguid mi exemplo, y persuadios de que solo la amistad del Grande Emperador de los franceses, nuestro Aliado, puede salvar la España y labrar su prosperidad.

Dado en Bayona en el Palacio Imperial llamado del Gobierno, á 4 de Mayo de 1808.—
YO EL REY.”

Carta de remision del Real Decreto á S. A. I. y R.

“Mi Señor Hermano: La ausencia y mis enfermedades no permitiéndome dedicarme por entero á los cuidados infatigables que exigen el gobierno de mis Estados, la tranquilidad de mi Reyno, y la conservacion de mi Corona, he pensado que nada podia hacer mejor que nombrar un Lugar-Teniente, que revestido de la autoridad suprema que tengo de Dios y de mis antepasados, gobierne y rija por mí y en mi nombre todas las Provincias de España.

En su consecuencia, y habiendo de anremano

consultado el bien de mis Pueblos, y el deseo de salvar la Monarquía del precipicio en que los malvados y los enemigos del reposo del Continente la iban á sumergir; penetrado por otra parte de las virtudes eminentes de que V. A. I. y R. nos ha dado tantas pruebas, y de los grandes servicios que nos ha hecho: he resuelto, con acuerdo y satisfaccion de mi fiel y grande Aliado el Emperador y Rey, nombrar á V. A. I. y R. por mi Lugar-Teniente General por el Decreto que acabo de expedir á la Junta de Gobierno y acompaño; suplicandoos, ó Príncipe, tengais á bien pasárselo, y aceptar este nombramiento; que dará la tranquilidad á mi alma.

Sobre lo que ruego á Dios, mi Señor Hermano, que os tenga en su santa y digna guardia. = Fecho en Bayona á 4 de Mayo de 1808. = Señor mi Hermano. = De V. A. I. y R. el muy afecto Hermano. = Carlos."

Á LA JUNTA SUPREMA DE GOBIERNO.

Nombramiento de Teniente General del Reyno al Serenísimo Señor Gran Duque de Berg.

"Habiendo tenido por conveniente el dar la misma direccion á todas las fuerzas de mi Reyno con el objeto de conservar la seguridad de las propiedades y la tranquilidad pública contra los enemigos, ya sea del interior, ya del exterior, he creído para llenar este objeto deber nombrar Teniente General del Reyno á nuestro amado Hermano el Gran Duque de Berg, que manda

al mismo tiempo las Tropas de nuestro Aliado el Emperador de los franceses.

Por tanto mandamos al nuestro Supremo Consejo de Castilla, y demas Consejos, Chancillerias, Audiencias y Justicias del Reyno, Virreyes, Capitanes Generales, Gobernadores de nuestras Provincias y Plazas, le presten obediencia, y executen y hagan executar sus órdenes y providencias; siendo esta nuestra voluntad, como tambien la de que como Teniente General del Reyno presida la Junta de Gobierno.

Tendreislo entendido para el debido cumplimiento de esta mi Soberana determinacion. Dado en Bayona en el Palacio Imperial llamado el Gobierno á quatro de Mayo de mil ochocientos y ocho.—YO EL REY.”

Orden de remision del Real Decreto y Manifestacion.

“Ilustrísimo Señor: El Serenísimo Señor Gran Duque de Berg me ha mandado remitir al Consejo, como lo hago, el Real Decreto adjunto del Señor Rey Carlos IV, expedido en Bayona en el Palacio Imperial llamado el Gobierno, á quatro de este mes, en que S. M. se ha servido nombrar Teniente General del Reyno á S. A. I. y R. el expresado Señor Gran Duque, para que el mismo Consejo lo tenga entendido, lo cumpla, y circule con la mayor brevedad al propio fin.

Remito igualmente al Consejo de orden del mencionado Señor Gran Duque la manifestacion adjunta del mismo Señor Rey Don Carlos IV, en que exhorta á sus vasallos á obedecer sus provi-

dencias para salvar la España , y labrar su prosperidad , y para precaver sus turbulencias é infortunios , para que el Consejo tambien publique y circule dicha manifestacion. Dios guarde á V. I. muchos años. Palacio siete de Mayo de mil ochocientos y ocho. — Sebastian Piñuela. — Señor Decano del Consejo.»

Visto todo en el pleno, celebrado en este dia con asistencia de dos Señores Vocales de la Suprema Junta de Gobierno el Excelentísimo Señor D. Gonzalo O-Farril, y el Ilustrísimo Señor D. Bernardo Iriarte, nombrados al afecto por S. A. I. y R. el Serenísimo Señor Gran Duque de Berg; y habiéndose conferenciado el asunto, y oido en voz á los Señores Fiscales, ha acordado se guarde y cumpla el Real Decreto y Manifestacion insertos, y que se comuniquen á todos los Capitanes Generales, Presidentes y Regentes de las Chancillerías y Audiencias, Gobernadores, Corregidores, Intendentes y Justicias ordinarias: á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y Prelados Eclesiásticos Seculares y Regulares del Reyno, para que lo tengan entendido, cumplan y cuiden de su exâcta observancia, obedeciendo y haciendo que se obedezcan las órdenes y determinaciones de S. A. I. y R. que se sirviere dar, como tal Lugar-Teniente General del Reyno, sin contravenirlo, ni permitir su contravencion en manera alguna. Madrid ocho de Mayo de mil ochocientos y ocho. — Está rubricado.

Todo lo qual participo á V. de orden del Consejo al efecto expresado, y que al propio fin lo cir-

cule á las Justicias de los Pueblos de su Partido, dándome aviso del recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1808.

Don Bartolomé Muñoz.

Con fecha de hoy ha comunicado el Excelentísimo Señor Don Sebastian Piñuela al Ilustrísimo Señor Don Arias Mon, Decano del Consejo y Cámara, la Real orden, cuyo tenor, y el de los documentos que en ella se expresan, es el siguiente.

“Ilustrísimo Señor: Remito á V. I. de orden del Serenísimo Sr. Gran Duque de Berg, Lugar-Teniente General del Reyno, el adjunto Decreto del Señor Don Fernando VII, dirigido á la suprema Junta de Gobierno, el qual comprehende una carta que dicho Señor escribió á su augusto Padre, haciendo en su favor la renuncia de su Corona, y la revocacion de los poderes dados á dicha Junta de Gobierno, encargando á esta muy particularmente que preste obediencia al referido Señor su augusto Padre.

“Igualmente remito á V. I. la carta que el mismo Sr. D. Fernando VII escribió á S. M. I. y R. el Emperador de los franceses, relativa al mismo asunto, á fin de que todo se publique, imprima y circule por el Consejo inmediatamente.”

“En este dia he entregado una carta á mi amado Padre concebida en los términos siguientes: = Señor. = Mi venerado Padre y Señor =

Para dar á V. M. una prueba de mi amor, de mi obediencia y de mi sumision, y para acceder á los deseos que V. M. me ha manifestado reiteradas veces, renuncio mi Corona en favor de V. M., deseando que V. M. pueda gozarla por muchos años. Recomiendo á V. M. las personas que me han servido desde 19 de Marzo. Confio en las seguridades que V. M. me ha dado sobre este particular. = Dios guarde á V. M. felices y dilatados años. = Bayona 6 de Mayo de 1808. = Señor. = A. L. R. P. de V. M. = su mas humilde Hijo = Fernando. = En virtud de esta renuncia de la Corona que he hecho en favor de mi amado Padre revoco los poderes que habia otorgado á la Junta de Gobierno antes de mi salida de Madrid para el despacho de los negocios graves y urgentes que pudiesen ocurrir durante mi ausencia. La Junta obedecerá las órdenes y mandatos de nuestro muy amado Padre y Soberano, y las hará executar en los reynos. Debo antes de concluir dar gracias á los individuos de la Junta, á las Autoridades reconocidas, y á toda la Nacion por los servicios que me han prestado, y recomendarles que se reúnan de todo corazon á mi amado Padre el Rey Don Carlos, y al Emperador Napoleon, cuyo poder y amistad pueden mas que otra cosa alguna conservar el primer bien de las Españas; á saber su independenciam, y la integridad de su territorio. Recomiendo asimismo que no os dexéis seducir por las asechanzas de nuestros eternos enemigos, de vivir unidos entre vosotros, y con nuestros aliados, y de evitar la efusion de

sangre, y las desgracias que sin esto serían el resultado de las circunstancias actuales si os dexáseis arrastar por el espíritu de alucinamiento y de desunion. Tendráse entendido en la Junta para los efectos convenientes, y se comunicará á quienes corresponda. = Fernando. = En Bayona á 6 de Mayo de 1808. = Al Infante Don Antonio."

"Señor mi Hermano: tengo el honor de pasar á V. M. copia de la carta que me he propuesto remitir al Rey mi augusto Padre, en la qual hago la abdicacion de la Corona de España en favor de S. M., conforme al deseo que me ha manifestado hoy á presencia de V. M. I. y R.

Ruego á V. M. I. y R. que tome baxo su poderosa proteccion mi Persona, la de mi hermano el Infante Don Carlos, y garantir á todos aquellos que me han seguido la seguridad de sus personas, y la conservacion de sus propiedades.

En esta confianza ruego á V. M. I. y R. que acepte la seguridad de la alta consideracion &c. &c.

De V. M. I. y R. su Hermano. = Firmado = Fernando. = Bayona 5 de Mayo de 1808."

Publicado todo en el Consejo pleno, ha acordado su cumplimiento, y que se comuniqué á los Capitanes Generales, Presidentes y Regentes de las Chancillerías y Audiencias, Gobernadores, Corregidores, Intendentes y Justicias ordinarias; á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y Prelados Eclesiásticos Seculares y Regulares del Reyno, para que lo tengan entendido, cumplan y cuiden de su exácta observancia.

Y en su consecuencia lo participo á V. de orden del Consejo al efecto expresado , y que al propio fin lo circule á las Justicias de los Pueblos de su Partido ; dandome aviso del recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1808.

Don Bartolomé Muñoz.

S. A. I. y R. el Serenísimo Señor Gran Duque de Berg , Presidente de la Junta Suprema de Gobierno , habiendo sido nombrado Teniente General del Reyno por S. M. C. , y como tal revestido de todas las facultades anexas á la autoridad Real , ha recibido en Palacio el dia 10 de Mayo la visita de todas las autoridades civiles y militares , que se han apresurado á tributarle sus obsequios. El modo afable y generoso con que S. A. I. y R. se ha dignado contestar á las expresiones de un concurso tan distinguido , ha justificado el alto concepto que todas las gentes sensatas habian formado de las nobles prendas de este Príncipe , cuya fama habia precedido muchos años antes á su llegada á este pais , y todos han quedado bien convencidos de que á su magnánimo corazon se debia la pronta cesacion de las turbulencias excitadas por algunos mal intencionados ; y la feliz armonía que reyna entre los españoles y el ejército francés.

(Diario de Madrid de 10 de Mayo de 1808.)

NOTA. Desde el número 34 de este Periódico se han ido insertando todos los Bandos, Reales órdenes y Circulares que tratan de los asuntos del día, ocurridos desde 19 de Marzo de 1808.

Se admiten la subscripciones en Madrid en la librería de Gomez Fuentenebro y Compañía, calle de las Carretas; en Cádiz en la de Quintana, en Sevilla en la de la viuda de Hidalgo y Sobrino, en Granada en la de Polo, en Valencia en la de Mallen, en Murcia en la de Don Antonio Garcia Tornel, en Pamplona en la de Longás, en Barcelona y Algeciras en casa de los Editores del Diario, y en Málaga en la de Don Luis Carreras, pagando los subscriptores 24 rs. por tres meses, 45 por seis, y 85 por año.

Se publican dos números á la semana Mártes y Viernes, y cada uno se vende á real. Los catorce tomos de la coleccion se venden juntos ó separados en dichas librerías, pagandose en las de afuera 2 reales mas por razon de portes. Para los sugetos que tuviesen incompletas las colecciones, hay números sueltos de los atrasados.

Se previene que las cartas que se remitan al Editor, han de venir francas de porte, de lo contrario no se recibirán.